

CONVOCATORIA PÚBLICA AL PROGRAMA DE RESIDENCIAS “PABELLÓN DE LAS ARTES” 2023-2024

1. ANTECEDENTES

Declaración de Derechos Humanos, ratificado por el Ecuador el 21 de octubre de 1977

Art. 22.- La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, son indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

Art. 1.- La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos.

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Ley Orgánica de Cultura:

Art. 5.- Derechos culturales. - Son derechos culturales, los siguientes:

(...)

e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley.

g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público.
(...)

l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

Art. 105.- Del Fomento.- Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. (...)

Art. 115.- Acceso y uso del Espacio Público y de la Infraestructura Cultural. El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación,

producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.

Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura. Para garantizar el uso efectivo del espacio público y de la infraestructura cultural con estos fines, el ente rector de la cultura implementará dos redes, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo.

Art. 152.- De su finalidad. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales.

Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

Art. 153.- De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias:

- a. Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
- b. Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos

- c. Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;
- d. Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y,
- e. Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

Art. 164.- De las atribuciones y deberes del Directorio Provincial. El Directorio Provincial tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Generar condiciones para la libre creación, innovación y producción de obras, bienes y servicios culturales en su jurisdicción territorial;
- b. Establecer los lineamientos para el uso de los espacios bajo su administración para el pleno ejercicio de los derechos culturales;
- c. Generar mecanismos de democratización para el acceso, inclusión y participación de la ciudadanía;

Art. 165.- Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- e) Elaborar e implementar la planificación y presupuesto anuales;
- f) Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;

- g) Elaborar programas y proyectos para estimular la creación, producción, promoción, circulación y difusión artística, cultural, patrimonial y de activación de la memoria social en la provincia;
- h) Generar programas para promover el acceso y uso del espacio público, por parte de las culturas urbanas y expresiones culturales diversas, en la provincia de su jurisdicción;
- i) Promover la circulación de los contenidos culturales generados por los actores y colectivos culturales, la ciudadanía en general y los que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
- j) Difundir la cultura y la diversidad de expresiones culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, e incentivar en sus espacios el diálogo intercultural;
- k) Impulsar procesos de activación, reconocimiento y circulación de la memoria social y el patrimonio cultural;
- l) Impulsar la participación activa de la ciudadanía en la vida cultural del territorio a través de la gestión de sus espacios para el ejercicio de los derechos culturales;
- m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes;

Estatuto Orgánico por Procesos de la Casa de la Cultura, en su artículo 4, se señalan como objetivos institucionales:

Art. 4. objetivos institucionales

1. Incrementar la promoción, producción, circulación y difusión de las artes, las letras, el pensamiento y el uso de los espacios públicos en la sociedad ecuatoriana.
2. Contribuir a conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio cultural y la memoria social institucional.
3. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de bienes, productos y servicios culturales.

Reglamento para funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

Art. 11. Literal b) que entre las atribuciones y deberes del Directorio Provincial se encuentran: *"Aprobar la normativa interna que le permita la administración eficiente del Núcleo en armonía con las leyes y reglamento que rigen a la Casa de la Cultura Ecuatoriana"*.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El programa de residencias es un espacio diseñado para permitir que artistas, creadores, gestores culturales, agentes culturales, comunitarios y sociales desarrollen su trabajo en un ambiente seguro y colaborativo.

Tiene como objetivo fomentar el uso de la infraestructura pública del *Pabellón de las Artes* ubicado en el Parque El Arbolito, ciudad de Quito; con el fin de explorar distintas prácticas artísticas, culturales y comunitarias, a través de la creación, producción y formación de proyectos individuales o colectivos.

3. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

- Proyectos de creación:

- Artistas, agrupaciones, colectivos, de artes escénicas, performáticas, visuales o plásticas, literarias, musicales, audiovisuales con un mínimo **de dos años de actividad** que deseen desarrollar un proyecto artístico que se encuentre en fase de investigación, creación, montaje y/o producción, para ser desarrollado en un lapso de máximo cinco meses obteniendo uno o varios resultados específicos.
- Colectivos, organizaciones, agentes culturales y comunitarios con proyectos de formación, creación, o vinculación comunitaria, que trabajen en torno a temáticas de protección del medio ambiente, diversidad de género, y proyectos dirigidos a grupos de atención prioritaria.
- Librerías, editoriales u organizaciones literarias, escritores con un mínimo de 2 años de experiencia, con varias publicaciones que tengan interés de promover espacios de lectura, escritura o mediación abiertos a la comunidad.

- Ex estudiantes del EFAN que se encuentren en periodo de formación, investigación, creación, montaje y/o producción. Y que han culminado satisfactoriamente el proceso de formación hasta agosto 2023.

4. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR Y SER BENEFICIARIOS DIRECTOS?

- Pueden postular personas naturales o jurídicas de derecho privado, domiciliadas en la ciudad de Quito.
- Educadores, escritores, artistas, intérpretes, realizadores, creadores, investigadores, gestores culturales y comunitarios, mayores de edad, ecuatorianos/as o con residencia permanente en el Ecuador.
- Personas jurídicas que realicen actividades creativas, educativas, investigativas, culturales o comunitarias debidamente suscritas con experiencia mínima de 1 año y que se encuentren domiciliadas en el Ecuador.
- Las personas o colectivos artísticos que hayan sido beneficiarios de una convocatoria anterior de residencias en el *Pabellón de las Artes* por un período, ya sea consecutivo o separado; que hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes al período anterior.
- Ex estudiantes EFAN que han culminado satisfactoriamente el proceso de formación hasta agosto 2023.

**Se podrán presentar proyectos en todas las áreas artísticas y en cualquier fase de ejecución, siempre y cuando la actividad propuesta no incumpla con las normas de uso del pabellón de las Artes, que las puedes revisar aquí o de percusión y materiales inflamables.*

Para más información puedes revisar el manual de uso:

[https://docs.google.com/document/d/1d-HdWgHmMSol4NRuqf-](https://docs.google.com/document/d/1d-HdWgHmMSol4NRuqf-P43pkTDWb13f/edit?usp=sharing&oid=107881313385684761758&rtpof=true&sd=true)

[P43pkTDWb13f/edit?usp=sharing&oid=107881313385684761758&rtpof=true&sd=true](https://docs.google.com/document/d/1d-HdWgHmMSol4NRuqf-P43pkTDWb13f/edit?usp=sharing&oid=107881313385684761758&rtpof=true&sd=true)

5. INHABILITANTES

No podrán participar de esta convocatoria:

- Quienes presten servicios en la Casa de la Cultura Ecuatoriana en cualquiera de sus núcleos o instituciones adscritas, bajo cualquier modalidad de trabajo. Sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad

- Los miembros del jurado externo, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Quienes propongan proyectos cuyo contenido promueva: manifestaciones y acciones que inciten a la violencia, al odio, al racismo, la toxicomanía, xenofobia, o cualquier tipo de discriminación que vulnere o atente contra los derechos y garantías constitucionales.
- Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en mora con la institución.
- Las personas condenadas por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.
- Las personas que hayan sido beneficiarios en las convocatorias anteriores al programa de residencias del Pabellón de las Artes, y cuyo informe final no lo recomiende.

En caso de beneficiarios de dos convocatorias anteriores, podrán participar nuevamente, pero se priorizará a nuevos colectivos o artistas.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS

Los programas de residencia de artistas son exploraciones profundas e inmersivas de las artes... un programa de residencia para artistas les permite trabajar en entornos nuevos que son diferentes de sus estudios o espacios de trabajo tradicionales. Estos sitios invitan a los artistas a convivir en un entorno/ambiente diferente, generalmente con otros tipos de creadores

- ARTEX, diccionario de arte

Las residencias de 'artistas' proporcionan a los artistas y otros profesionales creativos tiempo, espacio y recursos para trabajar, individual o colectivamente, en áreas de su práctica que se ven recompensadas con una mayor reflexión o concentración.

Unión Europea. Manual de políticas sobre residencias artísticas

Las residencias contarán con el respaldo de un equipo de mediación, el cual brindará acompañamiento y guía al proceso. El equipo de mediación propondrá encuentros o

actividades que construyan un sentido de comunidad entre los residentes y al desarrollo de capacidades técnicas vinculadas a la producción y gestión de los proyectos en residencia.

Cada residencia podrá contar con el uso exclusivo de una sala, seis horas a la semana, las cuales serán distribuidas de acuerdo a la disponibilidad de horarios y necesidad de los residentes. El número de horas podrá extenderse en base a disponibilidad de espacio y características de la propuesta. El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de 5 meses, entre 13 de septiembre 2023 a 17 de febrero de 2024.

Los colectivos residentes podrán participar del Festival Encender, que consiste en una muestra pública y colectiva de los trabajos realizados en el Pabellón de las Artes (completos o en fase de creación), pudiendo generar ingresos orientados exclusivamente para la sostenibilidad de su proceso. El 100% de lo recaudado en este festival será destinado para las residencias participantes.

Los colectivos residentes del *Pabellón de las Artes* pueden participar libremente de los demás servicios y convocatorias del Núcleo Pichincha.

Para el programa de residencias del Pabellón de las Artes 2023-2024 se han habilitado los siguientes espacios: sala de danza, auditorio, taller de artes visuales, sala de usos múltiples y galería.

**Link brochure salas disponibles.* [Click aquí](#)

7. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas en inscribirse deberán presentar su proyecto a través del siguiente link: <https://forms.gle/xH8AR6zvow12pE7PA>

○ PROCESO DE SELECCIÓN

FASE 1: LABORATORIO

Todas las propuestas inscritas hasta el cierre de la convocatoria, ingresan a una fase de subsanación, donde se verifica que la información se encuentre completa. Posteriormente se convoca a participar del laboratorio de proyectos, donde conjuntamente con el equipo de mediación se revisa y fortalece la propuesta. Este laboratorio tiene una duración de 6 horas presenciales y es requisito indispensable para avanzar a la siguiente etapa.

Durante esta etapa se definirán los horarios de uso de cada agrupación, así como la socialización de los protocolos de uso y convivencia del Pabellón de las Artes.

FASE 2: COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Evaluación de proyectos, estará conformado por un/a delegado/a del Núcleo Pichincha, un/a delegado/a de otra institución cultural de la Provincia y un/a delegado/a del ámbito académico de la Provincia. El comité emitirá un puntaje, que permite dar prioridad en el uso de salas y horarios a los proyectos mejor puntuados. El objetivo es que todos los proyectos que han llegado a esta fase puedan ingresar al programa, no obstante, la limitación de espacios y horarios requiere estos criterios de prioridad.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

<p>CLARIDAD DE LA PROPUESTA EN RELACIÓN A RESULTADOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO: Se analizará la relación entre los objetivos, propuesta metodológica, y la planificación</p>	40
<p>PROCESO COMUNITARIO Y/O INVESTIGACIÓN: Se examinará la coherencia entre los objetivos y su vinculación social o relevancia de investigación para la comunidad.</p>	40
<p>SOSTENIBILIDAD: Se revisará los mecanismos de financiamiento y la estrategia de circulación y de promoción, de acuerdo a los públicos específicos del proyecto.</p>	20
<p>TOTAL:</p>	100

FASE 3: PERMANENCIA

Los proyectos admitidos, designarán un representante quien firmará el acuerdo de uso eventual que ratifica los compromisos de las partes y permite el uso de las salas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

Durante la residencia, se realizará una sesión de capacitación, y evaluación mensual con todos los usuarios, con la finalidad de tener una retroalimentación constante para el óptimo desarrollo y mejoramiento del lugar como también de las actividades planteadas.

Con la finalidad de comprobar que las actividades estén de acuerdo a la metodología, planificación, asistencia de los integrantes y temática planteada, así como también el cumplimiento del código de convivencia del lugar, el equipo de mediación del Pabellón de las Artes, registrará una ficha de seguimiento mensual. En caso de determinarse faltas, se notificará por escrito a los residentes, en caso de reiterarse la falta, el acuerdo de uso podrá ser concluido de manera unilateral.

Al finalizar el período, los representantes de las residencias deberán elaborar un informe que dé cuenta de los resultados alcanzados y se reflexione sobre el programa.

8. NORMAS DE USO DEL ESPACIO

USO DE IMAGEN

El uso del logo del Núcleo y Pabellón de las Artes deberá estar presente en los materiales promocionales de todas las actividades vinculadas al proceso de residencia. De igual manera en las obras o productos desarrollados en residencia, los logos deberán estar presentes durante la presentación de estreno.

A lo largo del proceso de residencia, el Núcleo Pichincha documentará y publicará la participación de los grupos y el desarrollo de sus proyectos. Este material será publicado en las redes sociales del Pabellón de las Artes y los grupos residentes podrán hacer uso del mismo para su promoción. En la firma de convenio se detallará los compromisos de difusión de las dos partes.

GESTIÓN DE PÚBLICOS

La gestión de públicos es de entera responsabilidad del proyecto residente. El Núcleo Pichincha colabora con la difusión en las redes y medios institucionales, y orienta en las estrategias de difusión.

MANUALES Y PROTOCOLOS DEL ESPACIO

Invitamos a los postulantes a revisar documentos informativos de convivencia, protocolo, manuales e instructivos detallados a continuación:

- [Instructivo de Comunicación](#)
- [Manual de uso de espacios](#)
- [Protocolo de convivencia](#)
- [Protocolo en contra de toda forma de violencia](#)

9. RETRIBUCIÓN

Mediante la firma de un convenio de uso de espacios, los proyectos seleccionados se comprometen a participar activa y propositivamente en la construcción de la comunidad de usuarios. Además, los residentes deben realizar una retribución social **no** económica por el uso del espacio, que consiste en:

- De común acuerdo entre las partes, se recibirán donaciones que ayuden a solventar las necesidades del espacio físico de uso y mejorar la convivencia entre los usuarios.
- Una presentación o taller dentro de la provincia de Pichincha, de acuerdo a los ejes temáticos del proyecto. Se podrá ejecutar hasta 4 meses posterior a la culminación de la residencia. El Núcleo Pichincha definirá con cada residente el tipo de retribución (ya sea taller o presentación) con la finalidad de fortalecer otros procesos en la provincia.

10. SANCIONES

Con la finalidad de garantizar el derecho de participación y el acceso a los espacios artísticos y culturales, en caso de incumplimiento del convenio de uso de espacios se limitará el acceso al residente en por el lapso de dos años contados a partir de la suscripción

del mismo. En caso de incumplimiento de objetivos planteados por el postulante y las normativas de la institución, se podrá dar por finiquitado el convenio de uso de manera unilateral, teniendo el residente que cumplir con las retribuciones pendientes.

CALENDARIO DEL PROCESO

ACTIVIDADES	FECHA
Lanzamiento de la convocatoria para residencias artísticas en el Pabellón de las Artes.	Lunes 14 de agosto
FASE 1: Recepción de propuestas	Lunes 4 de septiembre d
Subsanación	5 de septiembre
FASE 2: Clínica de proyectos	Del 6 al 9 de septiembre
Revisión de jurado	11 y 12 de septiembre
Publicación de resultados y firma de convenios	13 de septiembre
FASE 3: inicio de residencias.	13 de septiembre